

**Informe y propuesta de resolución provisional relativa a la 2ª concesión de subvenciones en concepto de becas de la convocatoria SOIB Joven Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de entre 18 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que cursen segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA), durante el cuatrimestre de septiembre de 2018 a febrero de 2019.**

**Antecedentes**

1. Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB, de 27 de febrero de 2018, (BOIB nº 31, de 10 de marzo), se aprueba la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desocupadas de entre 16 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, financiada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo 2014-2020 y de la Iniciativa de Empleo Juvenil, para el periodo 2018-2019.

2. De acuerdo con el punto primero del anexo 1 de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a las personas jóvenes desempleadas que cursen entre otras las acciones educativas/formativas siguientes:

Cursos de segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears (cursos cuatrimestrales octubre-febrero y febrero-junio)

3. De acuerdo con el apartado 9 del Anexo I de la Resolución de convocatoria mencionada, el SOIB tiene que tramitar la propuesta de pago una vez finalizada cada acción formativa y comprobado de oficio que cumple con los requisitos que establece esta convocatoria.

4. Las personas beneficiarias han presentado una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la administración del Estado.

5. Se ha comprobado que los alumnos que constan en el anexo de esta resolución están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Se ha comprobado que las personas beneficiarias cumplen las obligaciones que constan en el punto 5.2 del Anexo I de la Resolución de convocatoria y en el resto de normativa aplicable.

7. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 76101 322D06 48000 00 19114 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019.

## Fundamentos de derecho

1. La Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB, de 27 de febrero de 2018, (BOIB nº 31, de 10 de marzo), por la cual se aprueba la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desocupadas de entre 16 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, financiada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo 2014-2020 y de la Iniciativa de Empleo Juvenil, para el periodo 2018-2019..
2. El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB nº 77, de 23 de mayo) establece que el SOIB, para el cumplimiento de sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de ocupación; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, ocupación, formación y formación alternada con empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otro; la adaptación de la formación y recualificación para la ocupación de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.
3. De acuerdo con los apartados *g i i* del artículo 9.4 del Decreto 37/2018, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre)
5. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (*BOIB nº 196, de 31 de diciembre*) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, la gestión de las cuales corresponde a la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas de las que dependen.
6. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.
7. La Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en

materia de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio de Ocupación de las Illes Balears (*BOIB núm. 146, de 24 de octubre*).

8. De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2008, de 28 de diciembre).
9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se modifica el Decreto 12/2019, de 2 de julio, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el SOIB está adscrito a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

## Conclusiones

Por todo ello, informo favorablemente sobre la concesión de subvenciones en concepto de becas dirigidas a personas desempleadas de entre 18 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que han finalizado con aprovechamiento por lo menos uno de los ámbitos de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears durante el cuatrimestre que va de septiembre de 2018 a febrero de 2019, así como autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de los alumnos que constan en el anexo.

Palma, 22 de noviembre de 2019

La jefa de Sección IV

M<sup>a</sup> Rosario Correoso Molina

El jefe del Servicio de Gestión  
de Programas de Ocupación 5

Gabriel Oliver Crespi

Conforme,  
La jefa del Departamento de Formación y Ocupación

Catalina Rosa Pons Taberner

Visto el informe favorable del Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5, con el visto bueno de la jefa del Departamento de Formación y Ocupación, se eleva a la consideración del director general del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, la siguiente

### Propuesta de resolución

1. Conceder una subvención en concepto de beca para el estudio del programa de segunda oportunidad a las personas beneficiarias que constan en el anexo de esta Resolución. El importe total de la beca que corresponde a cada alumno o alumna se tiene que calcular de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del anexo 1 de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB, de 27 de febrero de 2018: 568 € por ámbito de conocimiento cursado en cualquiera de los dos cursos académicos.
2. Publicar esta propuesta de resolución a la página web del Servicio de Ocupación de las Illes Balears y conceder a las personas interesadas un plazo de **10 días hábiles**, contadores desde el día siguiente de la fecha de la publicación de esta propuesta, para aportar las alegaciones, los documentos o las informaciones que considere convenientes que se tendrán que presentar en el registro de los Servicios Centrales del SOIB (Camino viejo de Bunyola, 43, 1º, 07009 de Palma) o de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el registro de documentación dirigida a la administración.

Palma, 22 de noviembre de 2019

La directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears

Ana Aguaded Landero

## Anexo

### Persones beneficiaries de la subvenció

Apellidos	Nombre	DNI	Nº expediente	Centre	Núm. àmbitos aprobados	IMPORT TOTAL BECA (nº àmbitos x 568 €/àmbito)
Abad Marqués	Beatriz	*426B	BESO1 218/2018-19	S'Arenal	2	1.136,00
Ben Yagoub	Morad El Makioui	*280J	BESO1 177/2018-19	Llevant	1	568,00
Coca Martín	Alba	*519T	BESO1 86/2018-19	La Balanguera	2	1.136,00
Cortés Dávila	Josías Jared	*243G	BESO1 120/2018-19	Camp Rodó	2	1.136,00
Chaverria Valencia	Handerley	*415Z	BESO1 264/2018-19	La Balanguera	3	1.704,00
Darkaoui El Hammouchi	Mohamed	*634P	BESO1 179/2018-19	Sa Pobla	2	1.136,00
El Yaakoubi	Yousra	*634J	BESO1 197/2018-19	Llevant	1	568,00
Ipia Orejuela	Joselyn	*112S	BESO1 203/2018-19	Camp Rodó	1	568,00
Pastor Ferreyra	Noelia	*578B	BESO1 273/2018-19	Es Raiguer	3	1.704,00
Sánchez León	Adriana	*648E	BESO1 283/2018-19	Camp Rodó	3	1.704,00
Tur Cabrera	Xenia	*943C	BESO1 253/2018-19	Cepa Pitiüses	1	568,00